



NACIONAL



**RESOLUCION 315/1988**  
**SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SCINT)**

Abastecimiento -- Precios -- Exclusión del art. 3° de la res. 312/88 a los productos comprendidos en el régimen de administración de precios previsto en el art. 3° de la res. 122/88.

Fecha de Emisión: 12/08/1988; Publicado en: Boletín Ad. 166/88.

Artículo 1° -- Exclúyese de lo establecido en el art. 3° de la res. S. C. I. 312/88 a las especialidades medicinales de uso humano elaboradas e importadas por los laboratorios farmacéuticos y a los productos fabricados por las empresas nominadas en el anexo I de las res. S. C. I. 50/86 y 122/88 definidos en los alcances del art. 3° de la res. S. C. I. 122/88.

Art. 2° -- La presente resolución tendrá vigencia a partir de las cero (0) horas del día 16 de agosto de 1988.

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

Canitrot.

